



NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 0350

TRESCIENTOS CINCUENTA

Fecha: TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día **TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)** en el Despacho de la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuya **ENCARGADA** es **YOLIMA BARCELO ORDÓÑEZ**.

Compareció: **BEATRIZ GONZALEZ DE RESTREPO** quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.374.480 expedida en Medellín y dijo: Que es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, que por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a él señor: **JUAN FERNANDO RESTREPO GONZALEZ** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 91.427.269 expedida en Barrancabermeja para que la represente en los siguientes actos relacionados con sus bienes derechos y obligaciones a saber:

A.) Para que inicie y lleve a término por sí o mediante apoderado, los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener para el otorgante la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido.

B.) ADMINISTRACION: Para que administre todos y cada uno de sus bienes muebles e inmuebles, derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación tanto presentes como futuros, recaude sus productos, y administre también éstos y celebre en relación con todos cualquier clase de contrato de disposición y administración.



YOLIMA MARIA BARCELO O. Notaria Encargada

YOLIMA BARCELO ORDÓÑEZ

Notaria 39

Crédencia ca

C.) RECAUDOS, COBROS Y PAGOS: Para que cobre, reciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, consigne, distribuya o guarde, pagos, abonos, intereses, frutos, rentas, a nombre de la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. Además queda facultada para que pague los créditos que adeude la poderdante en caso de que sea necesario. -----

CH.) Para que el Apoderado y la Poderdante puedan efectuar cualquier tipo de negocio o contrato entre sí. -----

D.) Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. -----

E.) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, admita a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte garantías reales o personales. -----

F.) Para rematar o hacer que se rematen bienes de sus deudores. -----

G.) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la poderdante, pudiendo aprobar o improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. -----

H.) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de la poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. -----

I.) Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor de la poderdante, sea que consten estos en simples documentos privados, ya en escrituras públicas por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas adeudan, incluso levantar la prenda y/o pignoración. -----

J.) Para adquirir en favor del mandante bienes raíces o inmuebles a cualquier título, para venderlos, gravarlos con hipotecas o servidumbres, permutarlos, adeudarlos,



constituirlos en usufructo, uso o habitación, o propiedad fiduciaria y para que cancelen los gravámenes y limitaciones de dominio de los inmuebles que adquiera y de los existentes y firme las escrituras correspondientes. -----

K.) Para que enajene a cualquier título los bienes de la poderdante, muebles o inmuebles, presentes o futuros, y para que ratifique a nombre de la poderdante cualesquiera clase de contratos. -----

L.) Para que venda, transfiera, permute o pignore los vehículos de la poderdante, presentes, futuros, pudiendo recibir dinero, firmar los respectivos traspasos, reclamarlos ante cualquier autoridad o movilizarlos a cualquier lugar. -----

LL.) Ley 258 de 1996: Que el apoderado queda facultado para dar cumplimiento a la ley 258 de 1996, pudiendo en consecuencia declarar sobre el estado civil de la poderdante y si el inmueble o inmuebles que enajena, hipoteca, o adquiera están o no, o quedan o no afectados a vivienda familiar. -----

M.) Para que asegure las obligaciones de la poderdante con cualquier garantía, real o personal, bancaria o de Compañía de seguros, etc. -----

N.) Para que acepte con o sin beneficio del inventario las herencias que se defieran a la poderdante, o para que las repudie, y para que acepten o repudie los legados o donaciones que le hagan. -----

Ñ.) Para que adquiera en favor de la poderdante cualquier clase de bienes, muebles, o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza sobre todos los actos de administración y disposición. -----

O.) Para que nove las obligaciones de la poderdante o las que contraiga a nombre de ella y para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante y para comprometerlas en los mismos. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca103583455

YOLIMA MARIA BARCELO
Notaria Encargada

YOLIMA BARCELO ORDONEZ
Secretaria General

P.) Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo a la ley con la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que la represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. -----

Q.) Para que tome para la poderdante o por cuenta de ella, dinero a mutuo y estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. -----

R.) Para que represente a la poderdante con las más amplias facultades en las sociedades, compañías, clubes, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo a que pertenezca. -----

S.) Para que gire, ordene girar, endose y proteste, afiance o acepten letras de cambio, pagarés y demás títulos valores, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a bien lo tenga, y en general para que celebre a nombre de la poderdante toda clase de negocios relacionados con los títulos valores. -----

T.) REPRESENTACION PÚBLICA: Para que represente a la poderdante frente a cualquier entidad pública o privada en Colombia, sin importar el tipo de requerimiento o proceso que surja a para cualquier actuación que sea necesaria.

REPRESENTACION JUDICIAL: Para que represente a la poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias que la poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, ya sea por iniciar o seguir tales peticiones, actuaciones o diligencias respectivas. Igualmente, para que lo represente ante la administración de impuestos Nacionales y Distritales, pague los impuestos, presente declaraciones o solicitudes hechas por las entidades judiciales



República de Colombia



Aa018681871

0350

a nombre de la poderdante. -----

U.) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones, o actuaciones en que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos en que el intervenga o interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva, para que transija o comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajudicio en que intervenga a nombre de la compareciente. -----

V.) Para que intervenga con las más amplias facultades en las Asambleas de Socios o accionistas, en las deliberaciones o votaciones de las mismas y en el funcionamiento, reformas, disolución, concordatos y liquidación de las sociedades o compañías en que la poderdante sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías, y para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que la poderdante tenga en sociedades civiles o comerciales; para celebrar a nombre de la poderdante el contrato de sociedad o compañía civil o comercial en cualquiera de sus formas, bien sea constituyendo sociedades con otras personas e ingresando posteriormente como socio o accionista de las mismas y aporte a ellas toda clase de bienes de propiedad de la poderdante, sean muebles o inmuebles, dinero o derechos y convenga los términos y condiciones de cada contrato social, así como para intervenir en las cesiones de partes sociales o negociaciones de acciones, modificaciones estatutarias, transformación y fusión de toda clase de sociedades de las cuales la poderdante sea socio o accionista. -----

W.) Para que celebre a nombre de la poderdante toda clase de contratos sean civiles, comerciales o laborales o administrativos o bancarios o de seguros; para que de en arrendamiento por escritura pública o privada cualquier clase de bienes de la poderdante, para que invierta en toda clase de negocios que beneficien a la mandante, ya sea dinero y toda clase de bienes de esta y para que con ellos garantice las obligaciones del mandante. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 183943a8f969c33c



Ca.103583454

YOELIA MARIA BARCELO

Notaria Encargada

YOELIA MARIA BARCELO ORDÓÑEZ
Notaria General

Cadena S.A. Nit. 890305340

X.) APODERADOS: Para que constituya a nombre de la poderdante apoderados judiciales o extrajudiciales, llegado el caso y para que delegue o sustituya este poder total o parcialmente, revoque sustituciones, reasuma, renuncie, reciba, transija, concilie y en general para que asuma la personería de la mandante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya sean que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. -----

Y.) ENTIDADES BANCARIAS: Para que abra, salde, administre, constituya, redima, cancele, firme, gire o endose, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, sin limitación alguna de cuantía o condiciones. Para que gestione por cuenta de la poderdante toda clase de créditos, acuerde los términos de los mismos y sus garantías y suscriba todos los documentos necesarios para que ellos se realicen. -----

Z.) Para que represente a la poderdante con las más amplias facultades ante todo tipo de entidades financieras, superintendencias; ya sea banco, corporación, leasing etc. en especial consultar y efectuar los trámites correspondientes ante las respectivas entidades. -----

Z1.) IMPUESTOS: Para que lleve la representación de la poderdante en todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos y presentación de la declaración de renta y complementarios. Para que diligencie, tramite, solicite, suscriba declaraciones de impuestos nacionales y del distrito especial de Bogotá, solicite inscripción en el RUT o la cancele y en general todo aquello que se debe surtir ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la administración de impuestos de Bogotá y/o las demás administraciones tributarias, pero sin limitarse a suscripción y presentación de todo tipo de declaraciones tributarias, entre otros las del impuesto sobre las ventas IVA, de retención en la fuente, de renta, de industria y comercio; el cumplimiento de todos los deberes formales tributarios; dar respuesta a los requerimientos; presentar recursos y en general, realizar cualquier actuación dentro de la vía gubernativa tributaria, solicite



República de Colombia



Aa018681900

0350

devolución de impuesto sobre la renta

Z2.) Para que represente a la poderdante en caso de reclamaciones o requerimientos relacionados con las declaraciones de renta para lo cual podrá adoptar las decisiones que considere pertinentes.

Z3.) Para que realice cualquier trámite ante el SIM, RUNT o demás entidades sujetas al ministerio de transporte, pague multas, se presente cuando sea requerido, realice los papeles de traspaso o adquisición de vehículos como cualquier trámite que se necesite ante la entidad mencionada.

Z4.) REPRESENTACION GENERAL: En general, para que asuma la total personería y representación de la poderdante, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación en mis negocios.

PRESENTE: el señor **JUAN FERNANDO RESTREPO GONZALEZ** en las condiciones civiles ya indicadas, que acepta el contenido de la presente escritura.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 103583453

YOLINA MARRA BARCELO

Notaria Encargada

[Handwritten signature]

YOLINA MARRA BARCELO ORDÓÑEZ
Secretaría General

cadena s.a. N.º. 890.990.5340

LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

NOTA AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: En mi (nuestra) condición de otorgante(s) y conforme a la **LEY ESTATUTARIA 1581** del 17 de octubre de 2012, autorizo(amos) a la Notaría 39 del Círculo de Bogotá para que suministre a las autoridades Administrativas, Judiciales y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Se protocoliza Recibo de Pago Derechos Notariales e IVA. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído este instrumento a la compareciente lo firma en señal de aprobación junto con el suscrito Notario que doy fe y en ésta forma lo autorizo.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial con códigos de barras bidimensionales números: Aa018681869 Aa018681870 Aa018681871 Aa018681900 Aa018681873.



República de Colombia



Aa018681873

Esta hoja hace parte de la Escritura pública número 0350 de fecha 13 de Febrero de 2015 otorgada en la Notaria 39 de Bogotá D.C.

Resolución 0641 de enero 23 de 2015

Derechos Notariales \$ 49.000

IVA \$ 13.296

Superintendencia \$ 4.850

Fondo Notariado \$ 4.850

LOS COMPARECIENTES

Beatriz de Restrepo
BEATRIZ GONZALEZ DE RESTREPO

C.C. 21.374.480

Tel.: 6297061

DIRECCIÓN: Calle 119 No 16-26 ap 203

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Hogar

(Resolución 239 del 27-11-2013 UIAF y CIRCULAR 1536/13 Supernotariado)

ESTADO CIVIL: Soltera

CORREO ELECTRÓNICO:

Juan Fernando Restrepo S.
JUAN FERNANDO RESTREPO GONZALEZ

C.C. 91.427.269

Tel.: 6208531

DIRECCIÓN: Calle 119 # 16-26 Apto 505

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

(Resolución 239 del 27-11-2013 UIAF y CIRCULAR 1536/13 Supernotariado)

ESTADO CIVIL: Casado

CORREO ELECTRÓNICO: *juanrestrepo65@hotmail.com*



República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



29/12/2014 103019C33C-a3-JGAG

YOLIMA MURILLO BARCELO O.
Notaria Encargada

YOLIMA MURILLO BARCELO O.
Secretaria General

Cadena S.A. No. 990350

Yolima BarceLO
YOLIMA BARCELO ORDÓÑEZ
NOTARIO TREINTA Y NUEVE (EVA)



Digitó: J.L.

13/02/2015

T: 416

Cierre:

COPIA

SECRETARIA GENERAL
BOGOTA

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.



ES FIEL Y PRIMERA(1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0350 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2015 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO CONFORME A LA DELEGACION Y ASIGNACION DE FUNCIONES CON ACTO No 39-574 DEL 14 DE MAYO DE 2014 DEL NOTARIO 39 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Y CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1534 DE JULIO 13 DE 1989 Y AUTORIZO EN 07 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO.-----

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 17 DIAS DE MES FEBRERO DEL AÑO 2015



YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ
Secretaria General
Con delegación de funciones
Notaria 39 del Círculo de Bogotá



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

29/12/2014 163019533C-a9J0M2

YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ
Secretaria General
Cadena S.A. N.º. 8949305-0